

Fw: Failure Notice

carlos preciado <capm197@yahoo.es>

Jue 22/09/2022 6:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: MAILER-DAEMON@yahoo.com <mailer-daemon@yahoo.com>

Para: "capm197@yahoo.es" <capm197@yahoo.es>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022, 17:50:35 GMT-5

Asunto: Failure Notice

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address.

<j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>:

No mx record found for domain=cendoj.gov.co

----- Forwarded message -----

Respetuosamente me permito Reenviar toda vez que el correo rebota y desconozco el motivo

Atentamente;

----- Mensaje reenviado -----

De: carlos preciado <capm197@yahoo.es>

Para: j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022, 17:42:03 GMT-5

Asunto: Fw: Failure Notice

----- Mensaje reenviado -----

De: MAILER-DAEMON@yahoo.com <mailer-daemon@yahoo.com>

Para: "capm197@yahoo.es" <capm197@yahoo.es>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022, 16:59:57 GMT-5

Asunto: Failure Notice

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address.

<j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>:

No mx record found for domain=cendoj.ramajudicial.gov.co

----- Forwarded message -----

Doctor:

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ.

Juez.

Juzgado 3 Civil del Circuito de Sogamoso.

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.

Radicado No. - 157593153003-2021-00111-00.

Ejecutante: Rogelio Manuel José Arenas Avella.

Contra: Martha Cecilia Osuna Núñez (en nombre propio y en representación de la sociedad M.C.O.N S.A.S)

25/9/22, 19:47

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso - Outlook

Asunto: solicitud de Adición y/ Complementación del auto del 16/09/2022. por medio del cual concedió la reposición para revocar mandamiento de pago.

en mi condición de vocero judicial de la extrema ejecutada dentro del negocio de la referencia, por medio del cual me permito solicitar se sirva adicionar el auto en mención, en el sentido de que el mismo no condene en costos y gastos procesales.

lo anterior, dado que el CGP., y el acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, impone al operador Judicial la condena en costas, máxime que la cuantía era de mayor y hubo materialización de medidas cautelares en contra de mi prohijada.

Del Señor juez,

CARLOS ARTURO PRECIADO MEDINA.
Apoderado extremo ejecutada.

por favor acusar de recibido